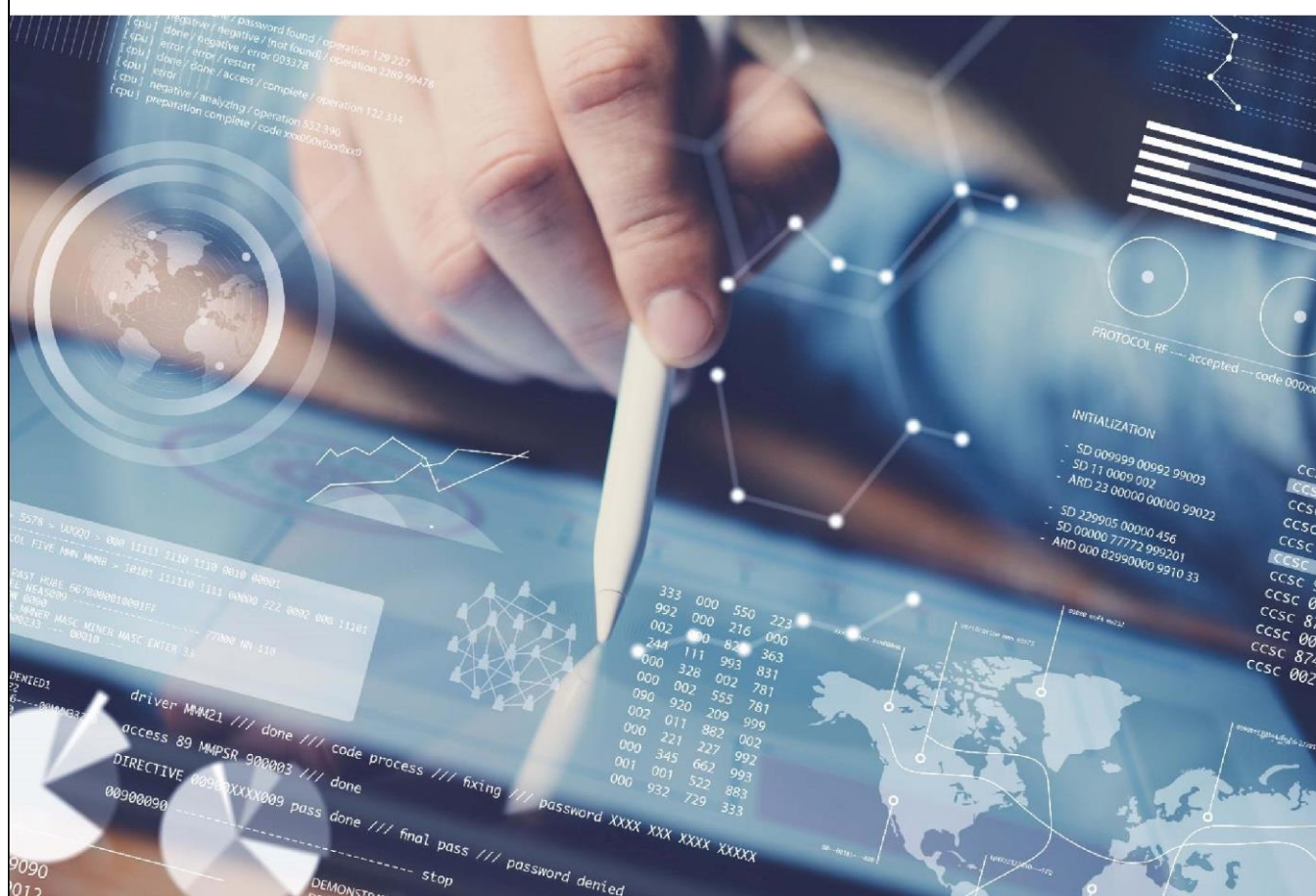


POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN



Septiembre 2025



ÍNDICE

0. CONTROL DE MODIFICACIONES	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE: RESUMEN DE CRITERIOS A CONSIDERAR	5
3.1 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SEGÚN LA CATEGORÍA O PERFIL DEL CLIENTE	5
3.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SEGÚN EL SERVICIO OFRECIDO	6
3.3 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SEGÚN EL SERVICIO OFRECIDO	6
4. AMBITO DE APLICACIÓN	6
5. NORMATIVA APLICABLE	6
6. FACTORES A CONSIDERAR EN LA EJECUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES	7
6.1 SERVICIOS DE EJECUCIÓN	9
6.1.1. Renta Variable negociada en mercados españoles	9
6.1.2. Renta Fija Nacional e Internacional	9
6.1.3. Derivados negociados en mercados españoles	10
6.2 SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES	10
6.2.1. Renta Variable Nacional	10
6.2.2. Renta Variable y Productos Derivados negociados en mercados internacionales	10
6.2.3. Valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva y Entidades de Previsión Social	10
6.3 ADVERTENCIA SOBRE EL TRATAMIENTO DE INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES	11
7. SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	11
7.1 SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES	12
7.1.1. Selección de Centros de Ejecución	12
7.1.2. Centros de Negociación disponibles	13
7.1.3. Operaciones negociadas fuera de mercados regulados y MTFs	13
7.2 SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE ÓRDENES	14
7.2.1. Selección de Intermediarios Financieros	14
8. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	14
9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	15
10. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE MERCADO	15
ANEXO I: PRINCIPALES INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	16
ANEXO II: PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN	17



0. CONTROL DE MODIFICACIONES

Cap./Apdo./Pág.	Modificación	Fecha
-	Creación del documento	01/10/2018
Todo el documento	Actualización de los centros de ejecución por cada tipo de producto y unificación de los criterios aplicables para clientes cuya operativa se efectúa a través del routing de la web y aquellos profesionales que operan a través de la Mesa de Trading en un único documento.	08/05/2019
-	Revisión anual del documento sin ninguna modificación.	31/01/2020
-	Revisión anual del documento sin ninguna modificación.	06/04/2021
Anexo I	Actualización de la denominación del Mercado Alternativo Bursátil.	19/04/2022
-	Revisión anual del documento sin ninguna modificación.	30/04/2023
Todo el documento	Actualización completa de la Política para su adaptación a la realidad de la Entidad.	24/09/2025



1. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Mejor Ejecución (en adelante, la “**Política**”) establece los principios y procedimientos que el Grupo Inversis (en adelante, “**Inversis**” o el “**Grupo**”) aplica a la hora de garantizar que, al ejecutar o transmitir ordenes de sus clientes, relativas a instrumentos financieros, adopta todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros (**MiFID II**), su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable.

Esta Política se encuentra alineada con los más altos estándares de diligencia, transparencia y protección de los clientes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de mercado de valores, y refuerza el compromiso del Grupo con la integridad y eficiencia de los mercados financieros.

2. OBJETIVO

El objeto de la presente Política es la de definir los criterios, procedimientos y factores que Inversis aplica para garantizar que, en la prestación del servicio de ejecución de ordenes y transmisión de órdenes a terceros, se obtenga de forma consistente el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta la naturaleza de los instrumentos financieros, las características de los centros de ejecución disponibles y el perfil de los cliente, de conformidad con las obligaciones establecidas a través de MiFID II; el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE (en adelante, “**RD (UE) 2017/565**”); y su normativa de desarrollo.

El contenido de la Política incluye (i) los distintos mercados, sistemas multilaterales de negociación (“**MTFs**” por sus siglas en inglés) o cualquier otro centro de ejecución en los que Inversis ejecuta las órdenes; (ii) los distintos intermediarios financieros a los cuales Inversis transmite las órdenes recibidas de sus clientes; y (iii) los factores que influyen tanto en la selección de estos centros de ejecución e intermediarios financieros (según el servicio prestado) como en la elección entre uno u otro de los mismos según la orden concreta del cliente; todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa del mercado de valores

No obstante, la aplicación de esta Política no implica que Inversis asuma la obligación de obtener el mejor resultado, de entre todos los posibles, en la ejecución de todas y cada una



de las órdenes que reciba de sus clientes, sino que asume el compromiso de aplicar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando preste los servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

3. ALCANCE: RESUMEN DE CRITERIOS A CONSIDERAR

La presente Política será aplicable a la ejecución y a la recepción y transmisión de órdenes de compraventa de valores y otros instrumentos financieros cursadas por clientes clasificados como minoristas o profesionales.

No será de aplicación a los clientes de Inversis que hayan sido clasificados como contraparte elegible.

La Normativa MiFID II vigente establece los criterios que han de ser considerados por las entidades que presten dichos servicios de inversión para procurar una adecuada ejecución de las órdenes recibidas de los clientes.

En este sentido, y de conformidad con la Normativa MiFID II antes señalada, las entidades que presten servicios de inversión deberán respetar los factores y criterios que se indican en la presente Política de Mejor Ejecución, cuyo alcance se resume a continuación:

3.1 FACTORES DE EJECUCIÓN

Inversis aplicará los factores y parámetros necesarios para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, considerando, entre otros, (i) la naturaleza y restricciones de las órdenes; (ii) el precio de negociación del instrumento; (iii) los costes totales; (iv) la rapidez; (v) el volumen de las órdenes; (vi) así como cualquier otra consideración relevante para su correcta ejecución, de acuerdo con las disposiciones de MiFID II y la normativa aplicable.

3.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SEGÚN LA CATEGORÍA O PERFIL DEL CLIENTE

MiFID II prevé la necesidad de que, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios de ejecución y/o de recepción y transmisión de órdenes, los clientes minoristas y profesionales sean informados y acepten la Política de Mejor Ejecución de Inversis.

Es por lo anterior que, en cumplimiento con MiFID II, Inversis informará a sus clientes, previo a la prestación de cualquiera de sus servicios, de la existencia de su Política de Mejor Ejecución.



3.3 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SEGÚN EL SERVICIO OFRECIDO

De conformidad con MiFID II, las obligaciones de información previa y aceptación de la Política de Mejor Ejecución, así como cualesquiera otras obligaciones derivadas de las anteriores, resultan de aplicación a la prestación de los servicios de ejecución y de recepción y transmisión de órdenes de clientes.

Quedan excluidos del ámbito de esta Política de Mejor Ejecución, la prestación de cualesquiera otros servicios, tales como la liquidación de operaciones, administración de saldos de valores (en particular respecto a aquellas operaciones financieras acordadas por emisores de valores en las que sea requerida una manifestación de voluntad del tenedor de los valores), etc.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a todas las unidades organizativas de la Entidad, que intervienen directa o indirectamente en la gestión, ejecución y transmisión de órdenes para sus clientes.

La Política es de aplicación a a todas aquellas órdenes de clientes **minoristas y profesionales** que sean transmitidas o ejecutadas por Inversis, en relación con los instrumentos financieros comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la normativa vigente en materia de los mercados de valores.

El ámbito de aplicación de la presente Política comprende tanto la ejecución directa de ordenes como la transmisión a terceros para su ejecución, de conformidad con los acuerdos suscritos con entidades ejecutoras y conforme a los criterios de selección y evaluación establecidos en esta Política.

5. NORMATIVA APLICABLE

La Presente Política se desarrolla de conformidad con la normativa vigente en materia de los mercados de valores, y en particular con:

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo Y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (**MiFID II**).
- Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo



relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (RD (UE) 2017/565).

- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMV).
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre (en lo que no se oponga a la LMV y mientras no sea sustituido por la normativa de desarrollo específica).

6. FACTORES A CONSIDERAR EN LA EJECUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

En virtud de las previsiones existentes al efecto en la Normativa MiFID II aplicable, se deberán considerar una serie de factores a la hora de evaluar y determinar el centro de ejecución o intermediario financiero (dependiendo del servicio prestado) al que Inversis dirija las órdenes de sus clientes.

Según las diferentes clases de instrumentos financieros, los factores a considerar por Inversis a la hora de dirigir la orden de un cliente a un centro de ejecución u otro (cuando haya seleccionado a más de uno, conforme a lo establecido en el punto 4 de la presente Política) serán los siguientes:

- **Naturaleza y restricciones de las órdenes:** Instrucciones específicas de los clientes.
- **Precio de negociación del instrumento:** Mejor precio disponible en el momento de ejecución de la orden.
- **Costes:** Menores costes asociados a la ejecución, compensación y/o liquidación de las órdenes (según proceda).
- **Probabilidad y eficiencia de ejecución y liquidación:** Capacidad de disponer de mecanismos de ejecución y liquidación que aseguren el correcto fin de la orden.
- **Rapidez:** Velocidad en la transmisión de órdenes al centro de ejecución.



- **Volumen de las órdenes:** Dimensión de la orden en relación con la oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
- **Otras consideraciones** que puedan afectar a la correcta ejecución de las mismas.

Asimismo, cuando Inversis preste servicios de recepción y transmisión de órdenes a sus clientes profesionales, dirigirá las mismas a un intermediario u otro (cuando haya seleccionado a más de uno, conforme a lo establecido en el punto 4 de la presente Política) basándose principalmente en la experiencia, cuota de negociación, costes, eficiencia, y calidad del servicio de los intermediarios seleccionados.

Con respecto a la importancia relativa que Inversis otorgará a los mencionados factores, ésta dependerá de las características del cliente, de la orden, de los centros de ejecución o de los propios instrumentos financieros.

En el caso de órdenes de clientes minoristas, prevalecerán en todo caso los factores del precio y coste, entendiéndose éstos, como la contraprestación total que satisfaga el cliente. En este sentido, deberán considerarse cuantos gastos sean repercutidos de algún modo al cliente en la transmisión, ejecución, compensación y/o liquidación de las órdenes (comisiones por la ejecución y liquidación de las órdenes, comisión de intermediación, gastos de negociación y liquidación repercutidos por los centros de ejecución y cámaras de compensación y liquidación, tasas e impuestos aplicables, etc.).

Por otro lado, a la hora de establecer el orden de prelación de estos factores en relación con las órdenes de clientes profesionales, el Banco tendrá en consideración el servicio prestado, las características de la orden y del instrumento financiero del que se trate en cada caso, tal y como se indica más adelante.

Los factores y criterios anteriormente mencionados, junto con la experiencia de Inversis en la prestación de servicios de ejecución y de recepción y transmisión de órdenes, y los controles y mecanismos implantados para supervisar la aplicación de la presente Política de Mejor Ejecución, conforman el conjunto de medidas oportunas de las que dispone Inversis para obtener, de forma consistente, el mejor resultado posible para sus clientes.



6.1 SERVICIOS DE EJECUCIÓN

6.1.1. Renta Variable negociada en mercados españoles

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones, derechos de suscripción preferente, warrants, ETFs., etc.) negociados en el mercado continuo español (SIBE), con independencia del segmento de negociación de cada uno de ellos (nuevo mercado, Latibex, etc.), así como en el mercado electrónico de corros de Madrid.

En la ejecución de órdenes de clientes profesionales sobre este tipo de instrumentos financieros, Inversis tendrá en consideración (según el orden en el que aparecen numerados) los siguientes factores:

1. Precio de negociación del instrumento
2. Volumen de las órdenes
3. Costes
4. Probabilidad y eficiencia de ejecución y liquidación
5. Rapidez
6. Otras consideraciones

6.1.2. Renta Fija Nacional e Internacional

En su condición de Entidad Gestora de Deuda Pública con capacidad plena y miembro de AIAF, Inversis ejecutará por sí misma las órdenes recibidas, actuando como contrapartida de sus clientes.

En la ejecución de órdenes de clientes profesionales sobre este tipo de instrumentos financieros, Inversis tendrá en consideración (según el orden en el que aparecen numerados) los siguientes factores:

1. Volumen de las órdenes
2. Precio de negociación del instrumento
3. Costes
4. Probabilidad y eficiencia de ejecución y liquidación
5. Rapidez
6. Otras consideraciones



6.1.3. Derivados negociados en mercados españoles

Quedan incluidos en el presente apartado los contratos de derivados negociados en MEFF, mercado en el que Inversis participa como miembro liquidador.

Dada la naturaleza de la operativa con este instrumento financiero, dicho centro de negociación es el único centro de ejecución posible para estos instrumentos financieros derivados y permite obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes en términos de precio y costes al no existir otras opciones para su ejecución.

6.2 SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

6.2.1. Renta Variable Nacional

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones, derechos de suscripción preferente, etc.) negociados en cualesquiera centros de ejecución españoles.

Atendiendo a las reglas y usos de negociación de este sistema de negociación, por un lado, y, por otro, a la experiencia, cuota de negociación, costes, eficiencia, y calidad del servicio, Inversis canalizará las órdenes a través de los intermediarios seleccionados recogidos en el Anexo I.

6.2.2. Renta Variable y Productos Derivados negociados en mercados internacionales

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones, derechos de suscripción preferente, etc.) negociados en cualesquiera centros de ejecución internacionales, así como los contratos de derivados sobre productos financieros, materias primas y cualesquiera otros bienes y derechos negociados igualmente en centros de ejecución internacionales.

Atendiendo a los costes, eficiencia, y calidad del servicio, Inversis canalizará las órdenes a través de los intermediarios seleccionados recogidos en el Anexo I.

6.2.3. Valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva y Entidades de Previsión

Social

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones o participaciones) emitidos por instituciones de inversión colectiva, así como los derechos de cualquier índole sobre entidades de previsión social (planes de pensiones, etc.), en ambos casos, cualquiera que sea su forma jurídica y domicilio social, y siempre que su contratación tenga lugar directamente con dichas instituciones, sus sociedades gestoras o aquellas entidades en las que hayan delegado la gestión o administración de los saldos de valores correspondientes a los partícipes o beneficiarios de las mismas.



Por su propia naturaleza, Inversis se limitará a recibir y canalizar hacia las entidades indicadas en el párrafo anterior, las órdenes recibidas de sus clientes. Dicha canalización de órdenes podrá realizarse por medios propios o ajenos, sin que esta diferencia sea relevante a efectos de la mejor ejecución de las órdenes de los clientes, toda vez que la contratación tiene lugar de forma efectiva contra la propia institución cuyos valores son objeto de adquisición o venta.

6.3 ADVERTENCIA SOBRE EL TRATAMIENTO DE INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES

En caso de que el cliente curse instrucciones específicas en relación con su orden, éstas prevalecerán sobre los factores de ejecución establecidos por Inversis en la presente Política.

Por medio de la presente Política de Mejor Ejecución, Inversis advierte a sus clientes sobre la posibilidad de que cualquier instrucción específica puede impedir que se adopten las medidas que se prevén y aplican en el contexto de esta política, de cara a obtener el mejor resultado posible en la ejecución de sus órdenes.

En el caso de que Inversis proporcione a sus clientes servicios de acceso directo al mercado (“DMA”), se advierte que Inversis no tendrá ningún poder de decisión sobre la ejecución de las operaciones y no se considerará responsable de los parámetros seleccionados por el cliente considerándose estas instrucciones específicas.

7. SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Inversis podrá dirigir las órdenes de sus clientes (o de algún tipo de éstos) a un único centro de ejecución o intermediario financiero, siempre que, tras realizar un análisis de los distintos centros e intermediarios, llegase a la conclusión razonable de que se satisface de manera general (i) la obligación de mejor ejecución para con sus clientes y (ii) la premisa de obtener resultados igual de buenos que los que se podrían razonablemente esperar si se utilizara un centro de ejecución o intermediario distinto.

Inversis no percibirá remuneración, descuento o beneficio no monetario alguno que pueda infringir la Normativa MiFID II, por dirigir las órdenes de sus clientes en un centro o intermediario concreto. Inversis, a la hora de establecer sus comisiones de intermediación, no discriminará injustificadamente a unos centros de ejecución frente a otros.



7.1 SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

7.1.1. Selección de Centros de Ejecución

Inversis, de cara a obtener la mejor ejecución, evaluará y seleccionará los centros de ejecución observando los factores (cuantitativos y cualitativos) que se exponen a continuación:

- **Coste:** Este es el principal factor que determina la selección de un centro de ejecución. Se considerará tanto la capacidad del centro en cuestión de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos; como los costes relacionados con la ejecución (incluyendo, entre otros, los costes de acceso directo como miembro y los gastos contraídos relacionados con la ejecución).
- **Precio:** Capacidad de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos.
- **Centro principal de ejecución de los valores:** Un centro de ejecución principal en cada valor se ha de entender en términos de volumen y frecuencia de negociación de cada valor, de la liquidez y adecuada formación de los precios de los instrumentos negociados, así como de la probabilidad y plazo de ejecución de las órdenes de los clientes.
- **Otros factores:** Adicionalmente a lo anterior, se tomarán otra serie de factores entre los que destacan (i) los estándares de liquidación de las cámaras de compensación y liquidación vinculadas a los centros de ejecución (con objeto de procurar que los clientes puedan hacer uso de los derechos económicos y políticos inherentes a los instrumentos adquiridos), (ii) cuestiones que puedan derivarse de la imposición fiscal a las operaciones y saldos de valores, (iii) la normativa de control de cambios que pueda ser de aplicación en su caso, (iv) la libertad de acceso y (v) adecuados niveles de protección a Inversores y transparencia (como la sujeción a normativa que persiga estos fines).

Inversis aplicará los mencionados factores en condiciones normales, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, pueda dar prioridad a otros factores y acudir a centros de ejecución alternativos, siempre que, a su juicio, pueda obtener un mejor resultado.

Inversis revisará, una vez al año, la calidad de la ejecución obtenida por los distintos centros de ejecución.



7.1.2. Centros de Negociación disponibles

Los principales centros de ejecución a los que Inversis podrá acceder a la hora de ejecutar las órdenes de sus clientes, se detallan en el Anexo II de la presente Política de Mejor Ejecución.

7.1.3. Operaciones negociadas fuera de mercados regulados y MTFs¹

Inversis informará y recabará el consentimiento expreso de sus clientes con carácter previo a la ejecución de sus órdenes al margen de un mercado regulado o MTFs (“Operativa OTC”). El consentimiento podrá ser recabado de manera general o para cada operación en particular.

La Operativa OTC realizada por Inversis consiste en operaciones en las que, por tipo de activo, volumen, liquidez o precio, Inversis ejecuta las órdenes recibidas de sus clientes, actuando directamente como contrapartida.

En este tipo de operaciones, de cara a obtener el mejor resultado posible para sus clientes, Inversis contactará (como mínimo) con 3 contrapartidas distintas a efectos de conseguir varias cotizaciones de precio (indicativas) del mismo instrumento financiero y poder así proponer el mejor de ellos.

En el supuesto de que Inversis no ofrezca cotización a los clientes, en el momento en que éstos formulen sus órdenes, Inversis recabará de los mismos órdenes limitadas en precio, de forma que dichas órdenes sólo se ejecutarán al precio límite formulado u otro precio mejor para los intereses de los clientes.

Asimismo, a la hora de proponer un precio a un cliente, Inversis considerará otros datos comparables disponibles en mercado, incluyendo los costes y márgenes, cuando éstos vayan implícitos en el precio final.

Los precios propuestos al cliente deberán ser aceptados por los mismos de forma expresa con antelación a su ejecución.

Con todo lo anterior, Inversis considera que la equidad del precio propuesto queda debidamente comprobada.

¹ Actualmente, Inversis únicamente realiza operaciones OTC en el contexto de la negociación de renta fija



7.2 SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE ÓRDENES

7.2.1. Selección de Intermediarios Financieros

Al objeto de ofrecer a sus clientes las mayores garantías de que sus órdenes sean ejecutadas con arreglo a lo establecido en la presente Política, Inversis ha elaborado una lista de factores que los intermediarios deben cumplir para ser seleccionados:

1. **Política de ejecución de órdenes.** Inversis revisará las políticas de ejecución de órdenes de los intermediarios que utilice y únicamente considerará aquellos cuya política cumpla con la normativa aplicable.
2. **Acceso a los centros de ejecución,** teniendo en consideración los centros de ejecución en particular y la forma de acceso a los mismos, ya sea de forma directa o a través de otro intermediario.
3. **Capacidades técnicas:** Se valorará positivamente la capacidad de acceso a los mercados a través de herramientas que faciliten una mejor ejecución (por ejemplo, mediante un *Smart Order Router* o “SOR”).
4. **Capacidad de ejecución** de órdenes.
5. **Agilidad** en la tramitación de las órdenes.
6. **Esquema de comisiones** claro y justificado.
7. **Calidad crediticia** del intermediario.

Inversis revisará periódicamente, como mínimo una vez al año, la calidad de la ejecución obtenida por los distintos intermediarios seleccionados.

8. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Inversis pondrá a disposición de sus clientes su Política de Mejor Ejecución a través de cualquiera de los canales admitidos para la formulación y tramitación de órdenes por parte de los clientes. En este sentido, en el momento de formalizar los acuerdos contractuales que soporten la prestación de servicio a los clientes, y como parte de los mismos, se informará a los clientes de la necesidad de informarse y aceptar los factores y criterios que conforman la Política de Mejor Ejecución de Inversis.

En cualquier caso, la Política de Mejor Ejecución vigente en cada momento estará disponible para los clientes en la página web de Inversis (www.inversis.com).



Inversis se compromete a facilitar, a petición de sus clientes, cuanta información pueda ser necesaria para poder demostrar la mejor ejecución de cualquier orden formulada por los mismos conforme a los criterios de la mencionada Política.

Asimismo, Inversis publicará con periodicidad anual en su página web (www.inversis.com), respecto a cada clase de instrumento financiero, los cinco principales centros de ejecución de órdenes, en términos de volúmenes de negociación, en los que ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

Adicionalmente, publicará con periodicidad anual en el mismo enlace web, con respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión, en términos de volumen de operaciones, a través de las que haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución, así como información sobre la calidad de ejecución obtenida. La información a publicar sobre las cinco principales entidades a las que se transmiten órdenes para su ejecución será equivalente a la publicada respecto a los principales centros de ejecución.

9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Con una periodicidad mínima anual y, en todo caso, cuando Inversis tenga constancia de que se ha producido una modificación sustancial que impide dar cumplimiento (respecto de uno o más instrumentos financieros) a la obligación de obtener el mejor resultado posible para el cliente con carácter sistemático, Inversis llevará a cabo una revisión de la Política de Mejor Ejecución y, en concreto, de los factores y parámetros que configuran la misma.

En el supuesto de que, como consecuencia de dichos procesos de revisión, Inversis adopte criterios o procedimientos que modifiquen de forma relevante su Política de Mejor Ejecución, Inversis pondrá dichas modificaciones en conocimiento de sus clientes mediante su difusión en la página web de Inversis: www.inversis.com.

10. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE MERCADO

Inversis cuenta con un plan de contingencia con objeto de minimizar el impacto que las circunstancias excepcionales de mercado o la interrupción de éste o de los sistemas puedan tener en su operativa. No obstante, en el caso de que alguno de los supuestos anteriores haga aconsejable no aplicar los principios de ejecución que en esta política se describen, Inversis no quedará sujeto a los mismos, si bien, deberá ejecutar las órdenes actuando siempre en interés del cliente.



ANEXO I: PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN PRINCIPALES INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Inversis mantiene un acuerdo con las entidades que se detallan a continuación para que éstas ejecuten, por sí mismas o con el concurso de terceras entidades con las que a su vez mantienen acuerdos, las órdenes de clientes de Inversis:

Intermediarios	Clientes Minoristas			Clientes Profesionales		
	Renta Variable nacional	Renta Variable internac.	Derivados	Renta Variable nacional	Renta Variable internac.	Derivados
Morgan Stanley		X			X	
Instinet		X			X	
Citi	X	X		X	X	
GVC Gaesco	X			X		
Norbolsa	X			X		
GVC Gaesco	X			X		
Altura Market			X			X



ANEXO II: PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN

Inversis cuenta con un plan de contingencia con objeto de minimizar el impacto que las circunstancias excepcionales de mercado o la interrupción de éste o de los sistemas puedan tener en su operativa. No obstante, en el caso de que alguno de los supuestos anteriores haga aconsejable no aplicar los principios de ejecución que en esta política se describen, Inversis no quedará sujeto a los mismos, si bien, deberá ejecutar las órdenes actuando siempre en interés del cliente.

Considerando el objetivo y ámbito de aplicación de la Política de Mejor Ejecución, a continuación, se relacionan los centros de ejecución seleccionados respecto de los cuales Inversis ostenta la condición de miembro y su grado de participación (de conformidad con las normas de funcionamiento de cada uno de ellos):

Mercado	Participación	Minoristas					Profesionales				
		Acciones	ETFs	Warrants	Renta Fija	Derivados	Acciones	ETFs	Warrants	Renta Fija	Derivados
BME	Miembro de Mercado	X	X	X			X	X	X		
BME Growth	Miembro de Mercado	X					X				
Deuda Pública Española	Entidad Gestora con Capacidad Plena				X					X	
Intermediarios de Activos Financieros	Miembro de Mercado				X					X	
MEEF (XMRV)	Miembro Compensador Individual					X					X